

plenamente la representacion que ostentan y la cualidad de herederos de los leytados Maria, Diego, Fran^{ca} y Ginera, respecto de su difunto padre, en concepto de dichos hijos que este procreo.

En su vista, teniendo en cuenta esta Comision el contenido del párrafo 3.º de la 8.ª de las disposiciones de la Real Orden de quince de Junio de 1882, que dice "que las sumas que procedieran de personal y hubieran dejado de pagarse por fallecimiento de intergado, se abonarían al que justifique tener derecho a pedir las," entiendo que es indudable el derecho de los ya repetidos Maria, Diego, Fran^{ca} y Ginera, a que se les abonen las cantidades que reclaman, tanto de personal como de material y alquileres, correspondientes a los meses sucesivos del ejercicio del 84-85 y todo lo que iba vencido por iguales conceptos del 85-86 hasta el 12 de Noviembre del primero de dichos años en que ocurrió su defuncion.



Si S. E. se digna aceptar las conclusiones de este informe, del acuerdo que recaiga deberá darse cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos consiguientes.

Y conformandose el Ayuntamiento con el presente dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Juan Francisco
solicita se
le incluya en el
pres. alistam.
niento.

Vista la instancia de Juan Francisco Coral Navarro, solicitando se le incluya en el alistamiento para el recemplar proximo, por ser haberlo sido en los anteriores, teniendo edad para ello, acordó el Ayuntamiento pase a la Comision de Finitas para que informe cuanto se le ocurra y parecer.

José M^a Lorano
pide se le nom
bre guarda del
Maleon.

Vista la instancia de José M^a Lorano en solicitud de que se le nombre Guarda del padre del Maleon, sin sueldo hasta tanto que en el presupuesto del año proximo se consignare la cantidad que el Ayuntamiento

